REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real Rad. 11001 4189 009 2019 01803 00

Siendo procedente la solicitud de terminación formulada por el extremo actor, de acuerdo con el art. 69 de la Ley 45 de 1990, el Despacho de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., RESUELVE:

- 1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago de las cuotas en mora.
- 2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que afecten bienes en este proceso. Líbrense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad.
- 3. Mediante desglose hágase entrega a la parte demandante de los documentos que sirvieron de soporte a la ejecución, con la constancia que la obligación continúa vigente.
- 4. Sin condena en costas a las partes.
- 5. En firme el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 28 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb32e6b2c4ec215d4627b3749a9e8c3045e97501e92e9f042255e355b5e09098Documento generado en 27/10/2021 12:43:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica